



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXII - 52 páginas

Nº 4289

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
 Servicios
 Administrativos**

Coordinación
Archivo General

Alcaldía de Medellín

**Medellín,
 Abril 8 de 2015**

CONTENIDO

	Pág.
DECRETO 0385 DE 2015 (Marzo 13)	2
Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones	
DECRETO 0397 DE 2015 (Marzo 16)	4
Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones	
DECRETO 0438 DE 2015 (Marzo 24)	6
Por medio del cual se toma una determinación relacionada con la medida de "Pico y Placa"	
ACUERDO METROPOLITANO No. 05 (Marzo 20 de 2015)	8
Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2015	
DECRETO 0008 DE 2015 (Enero 5)	9
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0013 DE 2015 (Enero 5)	11
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0014 DE 2015 (Enero 5)	12
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0015 DE 2015 (Enero 5)	13
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0019 DE 2015 (Enero 6)	15
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0030 DE 2015 (Enero 8)	16
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0035 DE 2015 (Enero 9)	17
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0040 DE 2015 (Enero 13)	27
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0044 DE 2015 (Enero 14)	28
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0045 DE 2015 (Enero 14)	29
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0047 DE 2015 (Enero 14)	31
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0049 DE 2015 (Enero 14)	32
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0050 DE 2015 (Enero 14)	36
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0056 DE 2015 (Enero 15)	38
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0061 DE 2015 (Enero 16)	39
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0069 DE 2014 (Enero 19)	41
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0095 DE 2014 (Enero 23)	42
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0101 DE 2015 (Enero 26)	44
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO 0103 DE 2015 (Enero 26)	46
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	
DECRETO No. 2015000052 Del 15 de enero de 2015	48
"Por medio del cual se delegan unas funciones"	48

DECRETO 0385 DE 2015
(Marzo 13)

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal
y se dictan otras disposiciones.*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, contempla de las reformas a las plantas de personal deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central,

la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal el objetivo fundamental de la Secretaría de Servicios Administrativos, es: "planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que en el Decreto antes mencionado establece como objetivo fundamental de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, fortalecer la Convivencia ciudadana, el respeto por los derechos humanos mediante la formulación e implementación de Políticas y programas que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al sistema de responsabilidad penal para adolescentes y el control del uso del espacio público, con el fin de contribuir a la convivencia ciudadana, el ejercicio de los derechos y obligaciones individuales y colectivas

Que a través del Decreto 2098 de 2014 "Por medio del cual se conforman las Unidades y Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos..." establece que el Equipo de Inspecciones de Policía, adscrito a la Unidad de Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, tendrá como objetivo principal, Coordinar y participar en la ejecución de las actividades y procesos asignados a las inspecciones y Corregiduría, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente y realizando seguimiento a su gestión con el objeto de asegurar que el servicio requerido por la comunidad sea ofrecido de manera oportuna, efectiva, imparcial y eficiente redundando en la adecuada armonía y convivencia social y permitiendo el logro de los objetivos estratégicos de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

Que con el propósito de descongestionar la gestión administrativa y la evaluación del desempeño de los Despachos a fin de que puedan direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia, se conformaron Unidades y Equipos de trabajo en la Secretaría de Servicios Administrativos mediante Decreto 884 de Junio 10 de 2014.

Que en el decreto descrito anteriormente se conformó el equipo de soporte, adscrito a la Unidad de Infraestructura

de la Subsecretaría de Tecnología de Información, la cual tiene como objetivo garantizar el funcionamiento y disponibilidad de los servicios de Tecnología de Información, así como el oportuno servicio de la mesa de ayuda con niveles adecuados de satisfacción definido para la Alcaldía de Medellín

Que en el mismo Decreto se conformó la Unidad de Desempeño Contractual, adscrita a la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual la cual tiene como objetivo básico Direccionar, coordinar y controlar la aplicación de las políticas y los equipos interdisciplinarios que en materia de contratación, supervisión e interventoría se encuentren asignados a las diferentes dependencias del nivel central,

Que la Unidad de Desempeño Contractual, adscrita a la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual requiere de un empleo del nivel asistencial para que desarrolle labores de apoyo a la gestión tales como manejo y consolidación de la información, manejo de correspondencia y aquellos trámites administrativos operativos y logísticos inherentes a los objetivos del programa o proceso en el que participa.

Que mediante correo electrónicos del 11 y 12 de Marzo de 2015, los Doctores Danny Molina Orrego Subsecretario de Despacho Tecnología de Información y el Doctor Jorge Mario Velasquez Subsecretario de Adquisiciones y Desempeño Contractual después de socializar las necesidades de realizar el traslado de un empleo para que fortalezcan los equipos de trabajo en esta Subsecretaría, autorizan el traslado del empleo Auxiliar Administrativo con código 40701001, posición 2013794, para que dependa directamente de la Unidad de Desempeño Contractual.

La Doctora Vera Cristina Ramirez, Secretaria de Servicios Administrativos, mediante Correo Electrónico del día 02 y 13 de Febrero de 2015 autorizó tanto el traslado del empleo como el traslado del servidor para el empleo en mención al señor Walter Felipe Sandoval Arango identificado con cédula de ciudadanía número 71.275.915, el cual se encuentra vinculado en el Municipio de Medellín en calidad de provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2001877 en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

Que mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2015, la Doctora Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos, pregunto si era posible conservar el servidor Walter Felipe Sandoval Arango en su dependencia, y que en caso de no serlo que se conservara la plaza, por lo que se procedió a trasladar solo el servidor. Que dentro del análisis realizado en los equipos de trabajo el Subsecretario de Tecnología de Información determino que puede prescindir de una plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2013794, para que pase a apoyar los procesos coyunturales en la

administración Municipal y por tanto será trasladada a la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño contractual.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos del empleo, al igual que el del servidor fortalecerán el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo en la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual.

Que estos movimientos, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan los procesos.

Que por todo lo anteriormente expuesto el traslado propuesto le apunta acompañar de una manera adecuada las labores asistenciales del Despacho de la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual a fin de redundar en una adecuada atención a la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2013794 del Equipo Soporte, Unidad de Infraestructura Subsecretaría Tecnología de Información para que dependa directamente de la Unidad de Desempeño Contractual, Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual, Secretaría de Servicios Administrativos

Artículo 2°: Trasladar el servidor WALTER FELIPE SANDOVAL ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía número 71.275.915 quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2001877, adscrito al equipo de Inspecciones de Policía, Unidad de Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, al empleo código 40701001, posición 2013794 adscrito a la Unidad de Desempeño Contractual, Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 3°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 4°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los Trece días (13) días de marzo de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 0397 DE 2015
(Marzo 16)

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal
y se dictan otras disposiciones*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, contempla de las reformas a las plantas de personal

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" se le entregó a la Secretaría de Educación la responsabilidad de "Garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva."

Que la Secretaria de Servicios Administrativos es la responsable de planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que la Secretaría de Educación, viene adelantando un proceso de reingeniería al interior de la dependencia, a fin de lograr beneficios sustanciales para elevar la eficiencia, la eficacia, la productividad y la efectividad en los procesos estratégicos y cumplir con la responsabilidad que le fue entregada.

Que el acuerdo Sindical número 26 "sobre mensajería para Instituciones Educativas" estableció que la Secretaria de Educación realizará las acciones necesarias tendientes a incluir en el alcance del contrato de mensajería que se ejecuta a través de la Secretaria de Servicios Administrativos, unas rutas que incluyan el trámite de documentos oficiales entre las Instituciones Educativas y la Secretaria de Educación.

Que con base en el acuerdo sobre mensajería para las Instituciones Educativas entre el Municipio de Medellín y las Organizaciones Sindicales, por medio de oficio 201500077276 de febrero 16 de 2015 el Doctor Juan Diego Barajas Lopez, Subsecretario Administrativo, Secretaría de Educación, solicitan a la Doctora Vera Cristina Ramirez Lopez, Secretaria de Servicios Administrativos, la asignación de un mensajero para dar cumplimiento a lo establecido en este acuerdo.

Que la Subsecretaria de Logística y Administración de Bienes a través de su Líder de Programa de la Unidad de Archivo informa que con el contrato actual que se tiene por medio del archivo central no es viable cumplir, ya que las empresas de mensajería no establecen rutas como parte de sus obligaciones.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo sindical número 26 y en vista de que las empresas de mensajería no pueden realizar estas labores, la Doctora Katherine Velasquez Silva Subsecretaria de Logística y Administración de Bienes, Mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2015 autorizó el traslado de un empleo del nivel asistencial, Auxiliar Administrativo código 40701012 Posición 2004361 con su respectivo servidor Juan Fernando Gomez Montaña identificado con cedula de ciudadanía número 71.229.920 a la Subsecretaria Administrativa Secretaria de Educación para que desarrolle labores de apoyo a la gestión tales como manejo y consolidación de la información, manejo de correspondencia y aquellos trámites administrativos operativos y logísticos inherentes a los objetivos del programa o proceso en el que participa.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos del empleo, al igual que el del servidor fortalecerán el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo en la Secretaria de Educación.

Que este movimiento, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan los procesos.

Que por todo lo anteriormente expuesto el traslado propuesto le apunta acompañar de una manera adecuada las labores asistenciales, y al cumplimiento del acuerdo Sindical número 26 sobre "Mensajería para las Instituciones Educativas entre el Municipio de Medellín y las Organizaciones Sindicales" a fin de redundar en una adecuada atención a la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701012, posición 2004361 de la Unidad de Archivo, Subsecretaria de Logística y Administración de Bienes, Secretaria de Servicios Administrativos, para que dependa directamente de la Subsecretaria Administrativa, Secretaria de Educación.

Artículo 2°: Trasladar el servidor JUAN FERNANDO GOMEZ MONTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 71.229.920 quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701012, posición 2004361, adscrito a la Unidad

de Archivo, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría Administrativa, Secretaría de Educación

artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 3°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en el

Artículo 4°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los Diez y Seis días (16) días de marzo de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaría de Servicios Administrativos

DECRETO 0438 DE 2015
(Marzo 24)

Por medio del cual se toma una determinación relacionada con la medida de "Pico y Placa"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1, 3, 6, 7 y 105 del Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de sus habitantes.

B. Que a su vez el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, estipula que estas normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente circulen vehículos, consagrando como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización.

C. Que igualmente el artículo 3° inciso 2° ibídem, consagra como autoridades de tránsito, entre otras, a los alcaldes municipales, por ello, conforme

- a lo estipulado en el artículo 7° del mencionado Estatuto y en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán estar orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- D. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el Artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.
- E. Que a través de los Decretos Municipales 097 de 2005, 0630 y 1120 de 2008, 1300 de 2010, 0314, 0664 y 1363 de 2011, 716 de 2012, 2584 de 2013 y sus modificatorios, entre otros, se adoptó e implementó el sistema del "Pico y Placa" como medida para mejorar la movilidad en el Municipio de Medellín, con lo cual se restringe la circulación de vehículos particulares y de servicio público individual en horas pico, durante los días de la semana, exceptuando los fines de semana y los días festivos y estableciéndose una rotación semestral de los días.
- Asimismo, a través del Decreto Municipal 0630 de 2008 se estableció esta medida para las motocicletas de dos tiempos, restringiendo su circulación en determinadas horas del día, de acuerdo con el último número de la placa.
- F. Que mediante Decreto 0053 del 15 de enero de 2015 se estableció la rotación de la medida del "Pico y Placa" para el primer semestre de 2015.
- G. Que en el mes de abril de 2015 se dará el cierre total de todas las calzadas de la Avenida Regional costado occidental, en sentido norte-sur, entre la calle 44 San Juan y Avenida 33, por la ejecución del proyecto "Parques del Río Medellín".
- H. Que los cierres a realizarse generan altos impactos en la movilidad debido a que el flujo que circula por el corredor del Río deberá desviarse a otras vías que hoy operan a capacidad en las horas de máxima demanda, haciendo necesario tomar medidas que mitiguen los impactos que se generarán por estos cierres.
- I. Que el plan de manejo del tránsito para la construcción de este proyecto ha contemplado diferentes medidas para gestionar la demanda; entre ellas la restricción y regulación para la circulación, control de estacionamiento y zonas de cargue y descargue entre otras.
- J. Que dados los altos volúmenes vehiculares que circulan sobre el corredor del Río, los cuales en parte obedecen a estar exentos de la medida de "Pico y Placa" requieren ser regulados por efecto de la construcción del Proyecto en mención.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar la medida de "Pico y placa" bajo los mismos parámetros establecidos en el Decreto Municipal 53 del 15 de enero de 2015, a ambos costados del corredor del Río, incluidas las vías de servicio, en la Jurisdicción del Municipio de Medellín, comprendida:

Costado Occidental del Río que limita:

En el Norte: Calle 120 (Quebrada la Madera) colindante con el municipio de Bello.

En el Sur: Calle 12sur colindante con el municipio de Itagüí.

Costado Oriental del Río que limita:

En el Norte: Calle 92 a la altura de la "Curva del Diablo".

En el Sur: calle 18Csur (Quebrada la Zúñiga) colindante con el Municipio de Envigado

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente medida regirá a partir del 6 de abril de 2015, restricción que será de carácter temporal acorde con el avance y ejecución del proyecto "Parques del Río Medellín".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 6 de abril de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 24 días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

**ACUERDO METROPOLITANO No. 05
(Marzo 20 de 2015)**

Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2015

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 24 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 24 del 22 octubre de 2014, la Junta Metropolitana aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia fiscal 2015.

Que el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en virtud del artículo 32 del Acuerdo Metropolitano No 18 de septiembre 18 de 2012, presentará a la Junta Metropolitana proyecto de acuerdo sobre traslados presupuestales cuando se requiera aumentar la partida de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto de gastos autorizado, previo certificado de viabilidad presupuestal.

Que en el ejercicio del fortalecimiento del presupuesto y buscando alcanzar las metas establecidas en los

Programas Estratégicos Metropolitanos y mejorar el desempeño de otros consignados en el Plan de Gestión Pura Vida 2012 -2015, se propone replantear algunos proyectos de inversión en la suma de Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones de Pesos (\$5.343.000.000), para dar cabida a otros proyectos de inversión que presentan mayor grado de prioridad para el Municipio de Medellín.

Que los procesos adelantados con cargo a los Proyectos Estratégicos Metropolitanos y Líneas de Acción del presente Acuerdo están concebidos en Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

Artículo 1°. CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectúense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2015, en la suma de Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones de Pesos (\$5.343.000.000), según el siguiente detalle:

Especificación de los Gastos	Contracréditos	Fuente de Recursos
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 5,343,000,000	
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 5,343,000,000	
DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	2,000,000,000	
Educación, Recreación, Cultura y Equipamientos Públicos y Sociales	2,000,000,000	Libre
ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE	3,343,000,000	
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	3,343,000,000	Ambiental

Artículo 2°. CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Teniendo en cuenta los recursos de que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto

de la Entidad para la vigencia fiscal 2015, en la suma de Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones de Pesos (\$5.343.000.000), según el siguiente detalle:

Especificación de los Gastos	Créditos	Fuente de Recursos
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 5,343,000,000	
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 5,343,000,000	
DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	357,000,000	
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	357,000,000	Ambiental
ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	4,986,000,000	
El Río Medellín- Aburrá y sus afluentes	1,443,000,000	Ambiental
Movilidad e infraestructura sostenible	1,543,000,000	Ambiental
Movilidad e infraestructura sostenible	2,000,000,000	Libre

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veinte (20) de marzo de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Presidente

Alcalde de Medellín

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ

Secretario

Director Área Metropolitana

DECRETO 0008 DE 2015

(Enero 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.*

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de

los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán."

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400555575, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de las Mujeres mediante el oficio con Radicado 201400500419, solicitó realizar adición presupuestal en el presupuesto de la presente vigencia, recursos provenientes del Convenio de Cooperación Internacional entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Alcaldía de Medellín para el "apoyo a la creación de Centros de Equidad de Género en Medellín".

E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400609554.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que la Secretaría de las Mujeres mediante el oficio con Radicado 201400626351, solicitó realizar esta adición de recursos en la vigencia 2015.

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Convenios BID 2014.						
110001814	60600000	13503018702	00000.00000.0001	1000000	226.357.677	
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Fortalecimiento Centros de Equidad de Género						
110001814	62300000	23440310	15002.54411.0099	140095		226.357.677
TOTAL					226.357.677	226.357.677

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

**DECRETO 0013 DE 2015
(Enero 5)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto N° 2150 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que se requiere realizar un traslado presupuestal entre las Secretarías de Servicios Administrativos y Hacienda, en el agregado de la Deuda, por valor de \$7.193.309.199.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEUDA PUBLICA						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000115	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	7.193.309.199	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Comisiones Banca Multilateral						
110000115	60600000	221505296187	00000.00000.0001	1000000		7.193.309.199
TOTAL					7.193.309.199	7.193.309.199

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0014 DE 2015
(Enero 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500002316 recibido el 5 de Enero de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un

convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Secretaría de Educación mediante el oficio con Radicado 201400657358, solicitó realizar adición presupuestal en el presupuesto de la presente vigencia, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 1310 de 2014, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Municipio de Medellín, con el fin de aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos, para atender integralmente niños y niñas en primera infancia en el Municipio de Medellín que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia Nacional para la atención a la Primera Infancia de Cero a Siempre, y de los lineamientos y estándares definidos por el programa buen comienzo.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500001781, recibido el 5 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES RECIBIDAS						
DE LA NACION						
ICBF VIGENCIA						
110000815	61100000	11217010105	00000.00000.0001	1000000	39.999.975.411	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110000815	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		39.999.975.411
TOTAL					39.999.975.411	39.999.975.411

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0015 DE 2015
(Enero 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto No. 2150 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201500001089, solicito realizar un traslado presupuestal, al proyecto de "Formación de Estudiantes" con el fin de implementar el proyecto educativo institucional en la modalidad CLEI para la población en extra-edad y adultos.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar:

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500002295, recibido el 05 de Enero de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN							
Servicio educativo para jóvenes en extraedad, adultos y analfabetas.							
110070115	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		1.000.000.000	
Formación de Estudiantes							
110070115	61100000	23360310	07000.53611.0099	120348			1.000.000.000
TOTAL						1.000.000.000	1.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0019 DE 2015
(Enero 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

presupuestal en el agregado de la Deuda Pública, con el fin de reclasificar los recursos destinados para el pago de operaciones conexas de la deuda.

CONSIDERANDO

B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto N° 2150 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

B) Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio 201500002610 solicitó realizar un traslado

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEUDA PUBLICA						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Comisiones Títulos Emitidos						
110000115	60600000	221404283186	00000.00000.0001	1000000	526.853.361	
Operaciones conexas Deuda Interna						
110000115	60600000	2216001	00000.00000.0001	1000000		526.853.361
TOTAL					526.853.361	526.853.361

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0030 DE 2015
(Enero 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto No. 2150 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía mediante oficio con radicado 201500000779, solicitó realizar traslados presupuestales al agregado de inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Lider de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500005280, recibido el 08 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA							
Alumbrado público.							
110090115	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		4.247.322.040	
FSRI Aseo.							
110008715	63300000	23410620	12000.54190.0099	120289		90.398.196	
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.							
110090115	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287			1.657.361.657
Direccionamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.							
110090115	63300000	23410440	12002.54131.0099	120193			821.230.248
Gestión de Política Pública de Servicios Públicos.							
110090115	63300000	23390520	10000.53918.0099	120223			35.193.400

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Gestión de servicios.						
110090115	63300000	23340520	05000.53418.0099	120372		1.733.536.735
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110008715	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288		90.398.196
TOTAL					4.337.720.236	4.337.720.236

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0035 DE 2015
(Enero 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto N° 2150 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Decreto No. 2150 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."*
- C) Que es necesario realizar unos traslados presupuestales para financiar los gastos de personal en cada uno de los centros gestores impactados según comparativo realizado a la planta de empleos a Junio 30 de 2014 vs la planta de empleos a Diciembre 19 de 2014.

- D) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina a los valores proyectados del subsidio de transporte en las Vicealcaldías de Gobernabilidad, Hábitat, CTI y Gestión Territorial y a los Intereses de las Cesantías de la Secretaría de Salud.
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Lider de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Subsidio de alimentación						
110000115	60400000	211021021	00000.00000.0001	1000000	591.040	
SECRETARIA GENERAL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	60500000	211021001	00000.00000.0001	1000000	32.551.865	
Prima de vacaciones						
110000115	60500000	211021005	00000.00000.0001	1000000	1.452.412	
Prima de Navidad						
110000115	60500000	211021006	00000.00000.0001	1000000	3.042.952	
Vacaciones						
110000115	60500000	211021007	00000.00000.0001	1000000	2.033.377	
Bonificación de recreación						
110000115	60500000	211021020	00000.00000.0001	1000000	186.011	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Servicios						
110000115	60500000	211021023	00000.00000.0001	1000000	1.395.080	
SECRETARIA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	60600000	211021001	00000.00000.0001	1000000	104.000	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Intereses a las Cesantías						
110000115	60700000	21303362173	00000.00000.0001	1000000	10.929.073	
SECRETARIA DE EDUCACION						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	61100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	83.596.845	
Prima de vacaciones						
110000115	61100000	211021005	00000.00000.0001	1000000	3.755.245	
Prima de Navidad						
110000115	61100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	7.866.002	
Vacaciones						
110000115	61100000	211021007	00000.00000.0001	1000000	5.257.342	
Prima de Antigüedad						
110000115	61100000	211021016	00000.00000.0001	1000000	5.418.410	
Bonificación de recreación						
110000115	61100000	211021020	00000.00000.0001	1000000	477.696	
Subsidio de alimentación						
110000115	61100000	211021021	00000.00000.0001	1000000	591.040	
Prima de Servicios						
110000115	61100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	3.607.011	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	62200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	57.761.833	
Prima de vacaciones						
110000115	62200000	211021005	00000.00000.0001	1000000	2.577.240	
Prima de Navidad						
110000115	62200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	5.399.582	
Vacaciones						
110000115	62200000	211021007	00000.00000.0001	1000000	3.608.136	
Bonificación de recreación						
110000115	62200000	211021020	00000.00000.0001	1000000	330.068	
Prima de Servicios						
110000115	62200000	211021023	00000.00000.0001	1000000	2.475.507	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	63100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	6.035.681	
Prima de vacaciones						
110000115	63100000	211021005	00000.00000.0001	1000000	269.302	
Prima de Navidad						
110000115	63100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	564.216	
Vacaciones						
110000115	63100000	211021007	00000.00000.0001	1000000	377.023	
Bonificación de recreación						
110000115	63100000	211021020	00000.00000.0001	1000000	34.490	
Prima de Servicios						
110000115	63100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	258.672	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SEGURIDAD							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000115	63200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		101.310.196	
Prima de vacaciones							
110000115	63200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		4.520.298	
Prima de Navidad							
110000115	63200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		9.470.488	
Vacaciones							
110000115	63200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		6.328.418	
Bonificación de recreación							
110000115	63200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		578.915	
Prima de Servicios							
110000115	63200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		4.341.866	
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000115	63300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		28.959.030	
Prima de vacaciones							
110000115	63300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.266.818	
Prima de Navidad							
110000115	63300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		2.655.733	
Vacaciones							
110000115	63300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		1.773.545	
Bonificación de recreación							
110000115	63300000	211021020	00000.00000.0001	1000000		165.480	
Prima de Servicios							

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000115	63300000	211021023	00000.00000.0001	1000000	1.216.812	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Prima de vacaciones						
110000115	64200000	211021005	00000.00000.0001	1000000	1.383.916	
Prima de Navidad						
110000115	64200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	1.718.657	
Vacaciones						
110000115	64200000	211021007	00000.00000.0001	1000000	968.741	
Bonificación de recreación						
110000115	64200000	211021020	00000.00000.0001	1000000	87.357	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	60400000	211021001	00000.00000.0001	1000000		13.514.469
Prima de vacaciones						
110000115	60400000	211021005	00000.00000.0001	1000000		577.706
Prima de Navidad						
110000115	60400000	211021006	00000.00000.0001	1000000		1.211.973
Vacaciones						
110000115	60400000	211021007	00000.00000.0001	1000000		808.789
Prima de Antigüedad						
110000115	60400000	211021016	00000.00000.0001	1000000		1.865.533
Bonificación de recreación						
110000115	60400000	211021020	00000.00000.0001	1000000		77.226
Prima de Servicios						
110000115	60400000	211021023	00000.00000.0001	1000000		554.902

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	60700000	211021001	00000.00000.0001	1000000		201.861.294
Prima de vacaciones						
110000115	60700000	211021005	00000.00000.0001	1000000		9.006.727
Prima de Navidad						
110000115	60700000	211021006	00000.00000.0001	1000000		18.870.015
Vacaciones						
110000115	60700000	211021007	00000.00000.0001	1000000		12.609.418
Prima de Antigüedad						
110000115	60700000	211021016	00000.00000.0001	1000000		3.552.877
Bonificación de recreación						
110000115	60700000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.153.493
Prima de Servicios						
110000115	60700000	211021023	00000.00000.0001	1000000		8.651.198
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	61300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		39.776.078
Prima de vacaciones						
110000115	61300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.774.745
Prima de Navidad						
110000115	61300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		3.718.272
Vacaciones						
110000115	61300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		2.484.643
Bonificación de recreación						
110000115	61300000	211021020	00000.00000.0001	1000000		227.292

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Servicios						
110000115	61300000	211021023	00000.00000.0001	1000000		1.704.689
SECRETARIA DE SALUD						
Intereses a las Cesantías						
110500115	62100000	21303362173	00000.00000.0001	1000000		10.929.073
SECRETARIA DE LA JUVENTUD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	62400000	211021001	00000.00000.0001	1000000		15.287.530
Prima de vacaciones						
110000115	62400000	211021005	00000.00000.0001	1000000		707.393
Prima de Navidad						
110000115	62400000	211021006	00000.00000.0001	1000000		1.480.440
Vacaciones						
110000115	62400000	211021007	00000.00000.0001	1000000		990.350
Bonificación de recreación						
110000115	62400000	211021020	00000.00000.0001	1000000		87.357
Subsidio de Alimentación						
110000115	62400000	211021021	00000.00000.0001	1000000		591.040
Prima de Servicios						
110000115	62400000	211021023	00000.00000.0001	1000000		679.469
VICEALCALDÍA DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Subsidio de Transporte						
110000115	63000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		8.000
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Subsidio de Alimentación						
110000115	63300000	211021021	00000.00000.0001	1000000		591.040
VICEALCALDÍA DE HABITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD						
Subsidio de Transporte						
110000115	64000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		6.000
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Prima de vacaciones						
110000115	64100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.383.916
Prima de Navidad						
110000115	64100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		1.718.657
Vacaciones						
110000115	64100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		968.741
Bonificación de recreación						
110000115	64100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		87.357
VICEALCALDÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS						
Subsidio de Transporte						
110000115	65000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		14.000
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	65100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		39.776.078
Prima de vacaciones						
110000115	65100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.774.745
Prima de Navidad						
110000115	65100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		3.718.272

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Vacaciones						
110000115	65100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		2.484.643
Bonificación de recreación						
110000115	65100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		227.292
Prima de Servicios						
110000115	65100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		1.704.689
VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL						
Subsidio de Transporte						
110000115	66000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		76.000
TOTAL					409.293.421	409.293.421

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda (E)

**DECRETO 0040 DE 2015
(Enero 13)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto N° 2150 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que se requiere realizar un traslado presupuestal entre la Secretaría de Hacienda, en la cuenta de Transferencias Corrientes del agregado de Funcionamiento, por valor de \$207.834.913.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Otras Entidades							
110000115	60600000	21303251128	00000.00000.0001	1000000		207.834.913	
APEV							
110000115	60600000	21303251135	00000.00000.0001	1000000			207.834.913
TOTAL						207.834.913	207.834.913

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0044 DE 2015
(Enero 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán."

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500011494 recibido el 14 de Enero de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de

Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Secretaría de Educación mediante el oficio con radicado 201400624765, solicitó realizar adición presupuestal en el presupuesto de la presente vigencia, recursos necesarios para fortalecer los procesos que permitan el aprovechamiento de las nuevas tecnologías en el modelo de enseñanza, a través del fomento de las redes colectivas de la Secretaría de Educación, al igual que el soporte de la infraestructura tecnológica, la adquisición de nuevos equipos y la mejora de los ambientes de aprendizaje con innovaciones tecnológicas.
- D) Que mediante la Directiva N° 50 el Ministerio de Educación Nacional, realizó las orientaciones sobre el manejo de los recursos del sistema general de participaciones asignados por población atendida para conectividad mediante el CONPES Social N° 176 de 2014, cuya incorporación de estos recursos deberán realizarse al presupuesto del 2015 para ser ejecutados durante la vigencia.
- E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500008300, recibido el 13 de Enero de 2015.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES		
INVERSIÓN		
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE		
OTROS RECURSOS DEL BALANCE		
Sgp Educación Prestación del servicio 2014		

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN.							
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
110004214	61100000	13503013613	00000.00000.0001	1000000	2.326.853.795		
SECRETARÍA DE EDUCACION							
Fortalecimiento de tecnologías de la información							
110004214	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		2.326.853.795	
TOTAL					2.326.853.795	2.326.853.795	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0045 DE 2015
(Enero 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numerales 20 del Artículo 3° del Decreto

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto N° 2150 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Personería de Medellín, solicitó mediante correo electrónico recibido el 14 de Enero de 2015, realizar un traslado presupuestal a su presupuesto de funcionamiento de "Intereses a las Cesantías" por diferencias presentadas durante la simulación de la nómina.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Lider de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
PERSONERÍA DE MEDELLÍN						
Riesgos Profesionales						
180000115	26000000	211023056	00000.00000.0001	1000000	2.000.000	
Intereses a las Cesantías						
180000115	26000000	21303362173	00000.00000.0001	1000000		2.000.000
TOTAL					2.000.000	2.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0047 DE 2015
(Enero 14)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto No. 2150 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Movilidad mediante correo electrónico recibido el 5 de Enero de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500002239, solicitó realizar traslados presupuestales al agregado de inversión, con el fin

de realizar y garantizar el mantenimiento de cruces semaforizados.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500010327, recibido el 14 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000115	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	4.216.311.580	
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Ampliación y sostenimiento de la red semafórica y dispositivos periféricos para el SIMM						
110000115	64300000	23350211	06000.53507.0099	110034		4.216.311.580
TOTAL					4.216.311.580	4.216.311.580

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0049 DE 2015
(Enero 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto N° 2150 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Decreto No. 2150 de 2014, por medio del cual se liquida el

Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."*

- C) Que es necesario ajustar el valor apropiado en la cuenta de gastos de personal de trabajadores oficiales, según análisis realizado a la planta de empleos a Diciembre de 2014.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales						
110000115	64100000	211021002	00000.00000.0001	1000000	39.019.380	
Prima de vacaciones						
110000115	64100000	211021005	00000.00000.0001	1000000	3.270.962	
Prima de Navidad						
110000115	64100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	4.099.941	
Vacaciones						
110000115	64100000	211021007	00000.00000.0001	1000000	2.289.673	
Prima de Vida Cara						
110000115	64100000	211021008	00000.00000.0001	1000000	1.274.944	
Prima Especial Trabajadores						
110000115	64100000	211021009	00000.00000.0001	1000000	3.390.970	
Aguinaldo						
110000115	64100000	211021017	00000.00000.0001	1000000	2.787.099	
Bonificación de recreación						
110000115	64100000	211021020	00000.00000.0001	1000000	222.968	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales						
110000115	64200000	211021002	00000.00000.0001	1000000	15.287.530	
Prima de vacaciones						
110000115	64200000	211021005	00000.00000.0001	1000000	1.383.916	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Navidad						
110000115	64200000	211021006	00000.00000.0001	1000000	1.718.657	
Vacaciones						
110000115	64200000	211021007	00000.00000.0001	1000000	968.741	
Prima de Vida Cara						
110000115	64200000	211021008	00000.00000.0001	1000000	605.325	
Prima Especial Trabajadores						
110000115	64200000	211021009	00000.00000.0001	1000000	1.328.559	
Aguinaldo						
110000115	64200000	211021017	00000.00000.0001	1000000	1.091.966	
Subsidio de transporte						
110000115	64200000	211021019	00000.00000.0001	1000000	894.931	
Bonificación de recreación						
110000115	64200000	211021020	00000.00000.0001	1000000	87.357	
SECRETARIA DE EDUCACION						
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales						
110000115	61100000	211021002	00000.00000.0001	1000000		32.960.098
Prima de vacaciones						
110000115	61100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		2.825.151
Prima de Navidad						
110000115	61100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		3.531.439
Vacaciones						
110000115	61100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		1.977.606
Prima de Vida Cara						
110000115	61100000	211021008	00000.00000.0001	1000000		1.141.178

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima Especial Trabajadores						
110000115	61100000	211021009	00000.00000.0001	1000000		2.864.389
Aguinaldo						
110000115	61100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		2.354.293
Bonificación de recreación						
110000115	61100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		188.343
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales						
110000115	63100000	211021002	00000.00000.0001	1000000		21.346.812
Prima de vacaciones						
110000115	63100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.829.727
Prima de Navidad						
110000115	63100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		2.287.158
Vacaciones						
110000115	63100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		1.280.809
Prima de Vida Cara						
110000115	63100000	211021008	00000.00000.0001	1000000		739.091
Prima Especial Trabajadores						
110000115	63100000	211021009	00000.00000.0001	1000000		1.855.140
Aguinaldo						
110000115	63100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		1.524.772
Bonificación de recreación						
110000115	63100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		121.982
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Subsidio de transporte						
110000115	64100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		894.931
TOTAL					79.722.919	79.722.919

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0050 DE 2015
(Enero 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto No. 2150 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Cultura Ciudadana solicitaron mediante oficio con radicado 201500002954, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Jornada Escolar Complementaria Cultura", con el fin de llevar a cabo todas las acciones y procesos que permitan atender

a los estudiantes de establecimientos educativos públicos en la ruta cultural del programa Jornada Complementaria.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500011219, recibido el 14 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES								
INVERSIÓN								
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN								
Jornada Complementaria								
110070115	61100000	23360310	07000.53611.0099	140091		1.524.700.000		
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA								
Implementación presupuestación participativa Jornada Escolar Complementaria Cultura								
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120302			1.524.700.000	
TOTAL						1.524.700.000	1.524.700.000	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0056 DE 2015
(Enero 15)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

adecuada prestación del servicio de transporte escolar y no afectar la continuidad del calendario 2015.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto 2150 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Decreto No. 2150 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500014507, recibido el 15 de Enero de 2015.

B) Que la Secretaría de Educación solicitaron mediante oficio con radicado 201500011708, realizar un traslado presupuestal a los proyectos "Arrendamiento de inmuebles para instituciones educativas" y "Servicios escolares complementarios", con el fin de garantizar la

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Contratación de la prestación del servicio educativo.						
110090115	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	2.000.000.000	
Arrendamiento de inmuebles para instituciones educativas.						
110090115	61100000	23360211	07000.53627.0099	080524		149.313.575
Servicios escolares complementarios.						
110090115	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		1.850.686.425
TOTAL					2.000.000.000	2.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0061 DE 2015
(Enero 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Participación Ciudadana solicitaron mediante oficio con radicado 201500001497, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Implementación

presupuestación participativa", con el fin de garantizar un acompañamiento permanente en la apuesta democrática que la administración tiene trazada desde el Plan de Gobierno y que además los resultados y estrategias de actuación se comuniquen a la ciudadanía de manera pertinente y oportuna, por medio de un proceso de comunicación, socialización y difusión de la información fuerte. Es por ello que se requiere direccionar recursos para dar continuidad a la ejecución de la Ruta Metodológica del proceso para el presente año.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado

201500013388, recibido el 16 de Enero de 2015.

DECRETA

E) Que por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL						
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión						
110000115	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	1.258.031.239	
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Implementación presupuestación participativa						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0099	120205		1.258.031.239
TOTAL					1.258.031.239	1.258.031.239

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0069 DE 2014
(Enero 19)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad mediante oficio con

radicado 201500012899 y correo electrónico recibido el 19 de enero de 2015, requiere realizar un traslado presupuestal al rubro de "Impresos y Suscripciones", para realizar la contratación a la suscripción del periódico El Colombiano.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
VICEALCALDÍA DE HÁBITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000115	64000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	230.000	
Impresos y Suscripciones						
110000115	64000000	212032089	00000.00000.0001	1000000		230.000
TOTAL					230.000	230.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0095 DE 2014
(Enero 23)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

dé certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

C) Que mediante documento **CONPES SOCIAL No. 177 de 2014**, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, realiza la "Asignación de recursos de la última doceava de las participaciones para salud, agua potable, saneamiento básico y propósito general.",

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

D) Que la Secretaría de Salud mediante oficio 201500010007, indicó los proyectos objeto de adición presupuestal, originada mediante el documento Conpes Social 177 de 2014 (anexo 2), que realiza la asignación de recursos para la distribución de la última doceava del sistema general de participaciones de la vigencia 2014.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500020169 recibido el 21 de Enero de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto

E) Que esta adición presupuestal fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500022977, recibido el 23 de Enero de 2015.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TRANSFERENCIAS						
TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES RECIBIDAS DE LA NACIÓN						
Sgp Propósito general año anterior Deporte y Recreación						
110098814	60600000	1121701010305	00000.00000.0001	1000000	16.377.334	
Sgp Propósito general año anterior Cultura						
110098914	60600000	1121701010306	00000.00000.0001	1000000	12.283.001	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Sgp Agua potable y saneamiento básico año anterior						
110098714	62200000	11217010119	00000.00000.0001	1000000	9.890.601	
Sgp Régimen Subsidiado última doceava continuidad						
110194914	62100000	150101020101	00000.00000.0001	1000000	931.141.158	
Sgp Salud pública colectiva última doceava vigencia anterior						
110394514	62100000	1503010101	00000.00000.0001	1000000	103.519.436	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER						
Unidades de Vida Articulada						
135098814	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201		16.377.334
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110098914	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		12.283.001
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano						
110098714	63300000	23410620	12000.54190.0099	120288		9.890.601
SECRETARÍA DE SALUD						
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado						
110194914	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		931.141.158
Promoción y educación en salud						
110394514	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		103.519.436
TOTAL					1.073.211.530	1.073.211.530

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0101 DE 2015
(Enero 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el numeral 5° del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador

- C) Que a Diciembre 31 de 2014, quedaron saldos disponibles en el proyecto "Atención y reparación a víctimas del conflicto armado" de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos por valor de **\$80.417.347**, financiado con recursos de destinación específica de A.E.C.I con sus rendimientos financieros, los cuales deben adicionarse en el presupuesto de la presente vigencia.
- D) Que la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos mediante oficios 201400668255 y 201500004574, solicitó la incorporación de los saldos no ejecutados de la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), destinados al Museo Casa de la Memoria, debido a que se deben ejecutar en su totalidad estos recursos para cumplir con la normatividad de la AECID y cuyo vencimiento de la subvención es el 24 de Febrero de 2015, fecha límite para realizar los pagos.

E) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 23 de enero de 2015 con radicado 201500029190, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 y la Unidad de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, certificó estos recursos en su respectiva vigencia.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
A.E.C.I 2012							
110007612	60600000	13503017306	00000.00000.0001	1000000		40.910.384	
Rendimientos Financieros AECI 2012							
110010812	60600000	13503018207	00000.00000.0001	1000000		20.174.690	
Rendimientos Financieros AECI 2013							
110010813	60600000	13503018208	00000.00000.0001	1000000		7.061.079	
Rendimientos Financieros AECI 2014							
110010814	60600000	13503018209	00000.00000.0001	1000000		12.271.194	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS							
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado							
110007612	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267			40.910.384
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado							
110010812	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267			20.174.690
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado							
110010813	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267			7.061.079
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado							
110010814	63100000	23370320	08000.53712.0099	120267			12.271.194
TOTAL						80.417.347	80.417.347

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0103 DE 2015
(Enero 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía solicitaron mediante correo electrónico recibido el 13 de Enero de 2015, oficio con radicado 201500010360 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500011287, realizar un traslado presupuestal al

proyecto "Fortalecimiento de los mascercas.", con el fin de financiar la contratación de una prestación de servicios profesionales en el área civil.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500020531, recibido el 26 de Enero de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Financiera del Municipio de Medellín.						
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120055	20.000.000	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Fortalecimiento de los mascércas.						
110000115	63300000	23390520	10000.53918.0099	120371		20.000.000
TOTAL					20.000.000	20.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

ALCALDIA DE MEDELLIN

DECRETO No. 2015000052

Del 15 de enero de 2015

"Por medio del cual se delegan unas funciones"

El Alcalde del Municipio de Medellín

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 170 de 2001, y demás disposiciones que regulan la materia, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio se constituye en la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado Colombiano, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que en desarrollo de la preceptiva anterior, el Artículo 315 Superior atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para lo cual dispone expresamente en su artículo 211 que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en otras autoridades.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios Constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia siempre en garantía del interés general.

Que la Ley 489 de 1998 establece en su Artículo 9° que las autoridades administrativas, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, siendo aplicable dicha disposición a las entidades territoriales, tal como lo indica el tenor del Parágrafo del Artículo Segundo *"Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán,*

en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Al respecto, señaló la Corte Constitucional en Sentencia C-727 de 2000, que:

"Así, dos disposiciones parecen sugerir el principio general: (i) el primer inciso del artículo 8°, según el cual "la desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa", expresión que lleva a pensar que efectivamente el legislador concibió el mecanismo para que operara por dentro de una entidad que tiene distintas sedes territoriales; respecto de sus funciones propias, y (ii) el primer inciso del artículo 9° que al regular la delegación se refiere a las funciones "de las autoridades administrativas". Empero, no obstante ser este el principio general, diversas disposiciones y expresiones de la Ley demandada, entre ellas el segmento ahora bajo examen del artículo 9°, hacen que esta regla no sea inflexible, y toleran delegación de funciones de los organismos o desconcentración de funciones de los órganos, y la operancia de estos mecanismos de organización administrativa entre distintas personas jurídicas, lo cual, como se dijo, al no estar expresamente prohibido por la Constitución, es del resorte de la libertad de configuración legislativa".

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas como entidades administrativas de derecho público, se encuentran conformadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Que la Ley 105 de 1993 señala como principio del transporte público su carácter de esencial bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, así mismo, destaca la colaboración entre entidades, indicando que los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.

Que el Artículo 8° de la Ley 336 de 1996, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte, entre ellas los municipios y áreas metropolitanas serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia estatal.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria otorgada por la Constitución Política y por el Estatuto Nacional de Transporte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 170 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros" en el que se unifican y definen los criterios aplicables al sector del transporte público colectivo y se regulan algunas situaciones concretas. En su artículo 8° se clasifica la actividad transportadora según su rango de acción en Metropolitano: cuando se presta entre municipios de un área metropolitana constituida por la Ley, y en Distrital y Municipal: cuando se presta dentro de la jurisdicción de un distrito o municipio

Que el Artículo 10 de la citada reglamentación, establece que son autoridades de transporte competentes, en la jurisdicción distrital y Municipal, "los Alcaldes Municipales y/o Distritales o en los que estos deleguen tal atribución y en la Jurisdicción del Área Metropolitana, la autoridad única del Transporte Metropolitano (...) Las autoridades de transporte metropolitanas, municipales y/o distritales, no podrán autorizar servicios de transporte por fuera del territorio de su jurisdicción, so pena de incurrir en causal de mala conducta."

Que de lo anterior se concluye que la competencia y jurisdicción de dichas entidades es reglada y excluyente; por lo que ninguna de ellas podría pronunciarse sobre materias que competen única y exclusivamente a la otra.

Que el Municipio de Medellín es autoridad de transporte público colectivo con radio de acción urbano, de conformidad con lo previsto por el Decreto Nacional 170 de 2001 y el Decreto-Ley 80 de 1987.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es autoridad de transporte público colectivo metropolitano de conformidad con lo previsto en la Ley 1625 de 2013, el Decreto 170 de 2001 y los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 10 de 2013 y del mismo modo es autoridad de transporte masivo con fundamento en lo dispuesto en la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, la Ley 1625 de 2013, y los citados Acuerdos Metropolitanos.

Que el Artículo 36 del Decreto 170 de 2001, autoriza la celebración de convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, uniones temporales o asociaciones entre empresas habilitadas para prestar el servicio. Así mismo, en los convenios de colaboración empresarial pueden ser considerados como una agrupación de empresas y de rutas para la operación global del equipo automotor vinculado legalmente a las empresas transportadoras aliadas.

Que con la firme intención de materializar lo dispuesto en el plan de Desarrollo 2012-2015, "Medellín, un hogar para la vida" que dispuso en su Línea 3, Componente 2, la intervención y adaptación del sistema de transporte público colectivo de pasajeros a los nuevos dictámenes de un modelo complementario del transporte masivo con mayor cobertura, seguridad, accesibilidad y disminución del impacto ambiental, procediendo a la suscripción con

el Área Metropolitana del Valle de Aburrá del Convenio Interadministrativo Marco CD 404 de 2012, con el fin de adelantar la estructuración de dicha transformación en armonía con el SITVA.

Que a su vez el Municipio de Medellín, a través del Decreto Municipal 879 de 2014 y la Resolución 772 del mismo año, como resultado de la estructuración adelantada en el Proyecto TPM, estableció las políticas y parámetros para la reorganización del transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín en armonía con las políticas metropolitanas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,

Que el Municipio de Medellín considera como premisas para autorizar la operación del servicio público de transporte de pasajeros bajo la figura de convenios de colaboración empresarial, cuyos parámetros serán tomados en consideración en las propuestas que para la operación conjunta de sistemas de rutas que comprometa tanto a operadores del transporte público metropolitano, como colectivo municipal, condiciones que deberán cumplir, aun cuando la iniciativa tenga un carácter privado.:

Combustible: Para transitar en las vías de su jurisdicción, los vehículos nuevos que ingresen y la reposición de flota deberá utilizar combustible limpio tipo GNV, la cual podrá tener una gradualidad en su implementación por parte de las empresas de transporte público colectivo de pasajeros, la cual depende de la existencia de las condiciones técnicas y de infraestructura requeridas para el suministro de este tipo de combustible.

Contenido de las Propuestas Técnicas: (i) Los servicios con los trazados y paradas fijas, (ii) El diseño operacional, con el número de vehículos de acuerdo con la tipología (preferiblemente de mayor capacidad donde la topografía lo permita), el programa de operación, despachos y horarios, (iii) La relación y características de la flota con la que prestarán los servicios de transporte, con su respectivo cronograma de implementación, (iv) Los manuales de operación, mantenimiento y contingencias, (v) La descripción de los equipos para el control, gestión y comunicaciones, (vi) Garantizar que la implementación del Sistema de Recaudo Electrónico en lo que corresponde a los servicios integrados al Metro será con Tarjeta Cívica y en el transporte público colectivo urbano o metropolitano, de acuerdo con la reglamentación expedida por la autoridad, lo que no limita que puedan seleccionar la tarjeta Cívica como medio de recaudo, (vii) Implementación del sistema de gestión y control de flota acorde con la reglamentación expedida por la autoridad, (viii) La descripción de la reestructuración y racionalización del transporte público colectivo, con el debido cronograma de implementación, (ix) El detalle de la ubicación de zonas de estacionamiento, despacho, mantenimiento, abastecimiento y de lavado en los patios y talleres, los cuales deberán estar en sitios fuera de zonas de espacio público, (x) Los beneficios y compromisos ambientales y la presentación del Plan de Manejo Ambiental, (xi) La descripción del modelo de administración de flota, (xii) El cronograma de la implementación de certificaciones en Gestión, Ambiental y Seguridad Ocupacional e Industrial, (xiii) Las condiciones

para selección del personal, (xiv) Programa de capacitación a conductores, alistadores y lavadores, (xv) La descripción de la imagen unificada de los vehículos, (xvi) Protocolo de atención al usuario, (xvii) Como tienen establecido el proceso de democratización (es decir participación de propietarios) y finalmente, (xiv) los recorridos deberán respetar el Plan del Centro diseñado entre la Dirección de Planeación Municipal y el Proyecto TPM.

Que mediante comunicación No. 018729 de 2014, la Unión Temporal "ALIANZA MEI" conformada por las empresas de transporte público metropolitano y colectivo de pasajeros COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN ANTONIO, ACOSTA QUIROZ Y CIA. AUTOMOVILES ITAGÜÍ S.C.A, TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLÍN S.A., RAPIDO LA SANTAMARÍA SAN PIO Y CIA SCA., TAXIGER LTDA. Y CIA S.C.A. presentaron para su autorización, ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con copia a la Secretaría de Movilidad, propuesta de convenio de colaboración empresarial para optimizar el servicio de rutas de transporte público colectivo y metropolitano integrado al modo Metro; así como las referidas al transporte público colectivo con radio de acción urbano, estas últimas sobre las cuales el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no ostenta la calidad de autoridad de transporte, lo que hace necesaria el otorgamiento de la delegación de la Secretaría de Movilidad al Área Metropolitana del Valle del Aburrá.

Que en todo caso, las empresas de servicio público colectivo de radio municipal continuarían bajo la jurisdicción del Municipio de Medellín, por lo que se requeriría de la delegación para que una de las autoridades de transporte imparta la autorización del Convenio de Colaboración Empresarial; de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 170 de 2001.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario delegar en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá la competencia para que analice y autorice la citada propuesta de convenio de colaboración empresarial en lo atinente a las rutas de transporte público colectivo con radio de acción urbano, en aras de agilizar el proceso, evitando así fraccionamientos de competencia que dilaten el proceso de mejora en la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros en el marco del Decreto Municipal 879 de 2014 y la Resolución 772 del mismo año.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

Artículo 1°. De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 336 de 1196 y los Artículos 10 y 36 del Decreto 170 de 2001, delegar en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las actuaciones administrativas necesarias para el estudio y autorización del Convenio de Colaboración Empresarial presentado por la Unión Temporal "ALIANZA MEI", conformada por las empresas de

transporte público colectivo de pasajeros COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTES, TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN ANTONIO, ACOSTA QUIROZ Y CIA. AUTOMOVILES ITAGÜÍ S.C.A, TRANSPORTES ESTRELLA MEDELLÍN S.A., RAPIDO LA SANTAMARÍA SAN PIO Y CIA SCA., TAXIGER LTDA. Y CIA S.C.A., en lo referente a las rutas de transporte público colectivo con radio de acción urbano de Medellín, para que este sea aprobado como un todo; igualmente se delega en esta Entidad la fijación de las tarifas y la planeación de las rutas por el tiempo de duración de la prestación del servicio bajo la figura de Convenio de Colaboración Empresarial.

La planeación de rutas y recorridos en la que afecte al Municipio de Medellín, respetará la estructuración técnica del diseño TPM, y su modificación, en caso de hacerse necesaria, será conjunta entre la Secretaría de Movilidad y el AMVA.

Parágrafo 1°. El Área Metropolitana, previo a su aprobación, deberá constatar el cumplimiento de los postulados contenidos en la parte motiva de la presente delegación.

Parágrafo 2°. Para fijar la tarifa del servicio de transporte público colectivo urbano de Medellín que operan en la Cuenca 4 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, bajo la modalidad de Convenios de Colaboración Empresarial, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá atender las recomendaciones efectuadas por el Comité Técnico de que trata el artículo 2°.

Parágrafo 3°. Se excluyen de la presente delegación, las competencias de control, seguimiento y vigilancia, así como de las demás funciones que se derivan del ejercicio de la Autoridad de transporte, en lo referente a las rutas urbanas del Municipio de Medellín, que no sean objeto de la presente delegación.

Artículo 2°. Conformar un Comité Técnico integrado por los Líderes de Transporte del Municipio de Medellín y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyas funciones serán las siguientes:

- Discutir y aprobar cambios en el diseño operacional presentado bajo la figura de Convenio de Colaboración Empresarial autorizado a la Unión Temporal "ALIANZA MEI".
- Estudiar de manera integral la fijación de la tarifa para la Cuenca 4 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, definiendo para ello la canasta de costos en lo que atañe al transporte público colectivo urbano.
- Definir estrategias para mejorar la prestación del servicio.

Artículo 3°. La duración de la presente delegación será hasta que inicie la operación de los servicios masivos en

las cuencas bajo la figura de convenio de colaboración empresarial, excepto en lo relacionado con la planeación de las rutas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°. El Municipio de Medellín, brindará el apoyo y asesoría que requiera el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el asunto materia de delegación.

Artículo 5°. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no podrá delegar el asunto materia de delegación, y se someterá al procedimiento que para el efecto señale la normatividad vigente.

Artículo 6°. Cada autoridad competente será la responsable de efectuar la modificación a los permisos de operación a que diera lugar, en los cuales será incluido el modelo operacional aprobado para el correspondiente sistema de rutas, y la capacidad operativa ajustada a dicho modelo.

Artículo 7°. La presente delegación se entenderá agotada con la aprobación de los convenios de colaboración empresarial en la cuenca 4 por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 15 días del mes de Enero de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde De Medellín

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad de Medellín



Alcaldía de Medellín